



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 701- 2012 - PCNM

Lima, 29 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Mariela Alejandra Salinas Loayza**, interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 946-2003-CNM de 22 de diciembre de 2003, doña Mariela Alejandra Salinas Loayza fue nombrada Fiscal Provincial de Familia del Callao del Distrito Judicial del Callao, habiendo juramentado en el cargo el 12 de enero de 2004, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Mariela Alejandra Salinas Loayza en su calidad de Fiscal Provincial de Familia del Callao del Distrito Judicial del Callao, siendo el período de evaluación de la magistrada del 12 de enero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 29 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión.

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta se aprecia que:

- a) En cuanto a su récord disciplinario, no registra medidas firmes durante el período sujeto a evaluación.
- b) Por el mecanismo de participación ciudadana, no se han presentado cuestionamientos a su conducta y desempeño como fiscal. Por su parte, la evaluada presenta documentos que acreditan reconocimientos, advirtiéndose que por su significado resulta relevante, para fines de la presente evaluación, el otorgado por la ODCI-Callao por los niveles de atención de la carga procesal en el año 2010. Del análisis conjunto de los elementos que se glosan en este parámetro se colige una evaluación favorable a su conducta.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del Colegio de Abogados del Callao, se cuenta con los resultados del año 2006, los cuales son favorables a la evaluada, de igual forma no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal, así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.
- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada.

1  
K

## N° 701- 2012 - PCNM

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Mariela Alejandra Salinas Loayza, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro.

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.68 sobre un máximo de 2.0 puntos, que se valora como un indicador aceptable.
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una actuación adecuada y buena organización, valoración referencial que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo, se advierte que los indicadores de producción revelan que ha mantenido su despacho al día, de lo que se desprende que ha venido desempeñando sus funciones fiscales en forma adecuada.
- d) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que durante el período sujeto a evaluación ha egresado del programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional, Federico Villarreal, de igual forma acredita haber desarrollado en forma continua cursos de especialización y diplomados, obteniendo calificaciones aprobatorias, en materias que inciden razonablemente en favor del mejoramiento continuo de sus funciones; elementos que valorados en conjunto resultan en una evaluación favorable de su idoneidad.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con un nivel de idoneidad suficiente para el desempeño de la función fiscal.

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Mariela Alejandra Salinas Loayza es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes para el desempeño de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada.

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 6397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 29 de octubre de 2012;



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 701- 2012 - PCNM

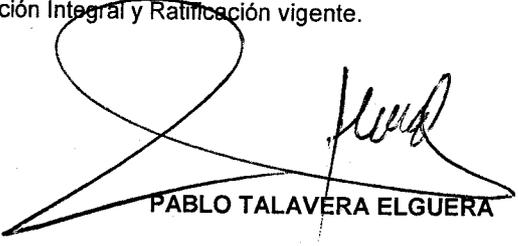
**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Mariela Alejandra Salinas Loayza; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial de Familia del Callao del Distrito Judicial del Callao.

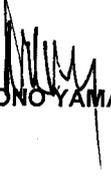
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



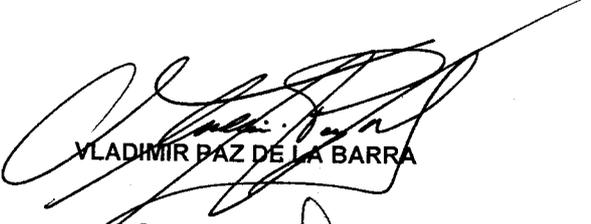
GASTÓN SOTO VALLENAS



PABLO TALAVERA ELGUERA



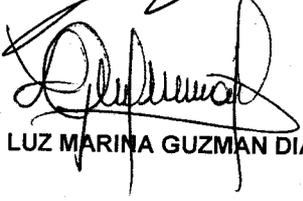
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA